

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 1 de 40

1.DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	Nº Plan de Adquisiciones	1668
Tipo de Presupuesto Asignado	RECURSOS PROPIOS	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones.	“SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA ESPECIALIZADA A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO Y VULNERABILIDAD POR CONDICION DE CALLE O MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”	
Código SEPPI y BPIN	SEPPI 20220680010011 BPIN 2022680010011	
2.DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos:	SEPTIEMBRE DE 2023	
Nombre del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	NANCY CAÑÓN MEZA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Salud y Ambiente	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	Otro:
3 .ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1).		
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.		
La Constitución política de Colombia en su artículo 79 Establece, que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo" y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" lo cual incluye a la fauna y la flora, para este caso la fauna doméstica. Así mismo, la Ley 84 de 1989 por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia, establece deberes para con los animales, consecuencias que se derivan de actos de crueldad para con estos, las penas y sus agravantes, entre otros aspectos. El artículo 1 de esta Ley, dispuso que "a partir de la promulgación de la presente Ley los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el hombre". La Ley 746 de 2002, indica sobre la movilización de animales, que aquellos sueltos en vías públicas serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro, ordena la creación de cosos o depósitos en cada municipio y establece que los inmuebles destinados a este objeto, deben tener áreas especializadas para especies menores, mayores y silvestres. A su vez, la Sentencia C-666 del 30 de agosto del 2010 señala el deber de establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales, en cuanto a que son seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida. De igual manera, frente al municipio el Acuerdo Municipal 025 de 2017, establece el COSO Municipal (Centro de Bienestar Animal) de Bucaramanga destinado a albergar los animales domésticos incautados por las autoridades de Policía; sin embargo, el artículo 9º de la ley 2054 del 3 de septiembre del 2021, dicta que: Remplácese en toda la legislación y normatividad nacional la expresión "coso municipal" por "albergues municipales para fauna", y a su vez establece que el POT de cada Distrito o Municipio, deberá garantizar un área donde construir el centro de bienestar animal y/o albergue municipal para fauna u hogar de paso público, cuyas dimensiones estarán determinadas por la cantidad de animales sin hogar establecida mediante un sondeo. A su vez, la Ley 1774 de 2016 determina que, los animales como seres sintientes no son cosas y que, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos. Para el año 2019, en Bucaramanga se expide el Acuerdo Municipal 024 del 13 de agosto de 2019, “por medio del cual se adopta la política pública de protección y bienestar animal y se dictan otras disposiciones”, política		

que era un deber y un imperativo si se revisan los pendientes del municipio frente al bienestar animal, como lo son el censo de animales en condición de calle, el censo de animales de hogar, un centro de bienestar animal, entre otros; es decir, esta política pública de protección y bienestar animal es fundamental de suma importancia y relevancia, entendiendo que en el municipio de Bucaramanga hasta el año en curso, no se cuentan con infraestructura ni servicios suficientes para garantizar el bienestar y protección de los seres sintientes.

La política cuenta con seis principios que son: Enfoque de derechos, bienestar al animal, educación responsabilidad, respeto y protección, prevención, humanismo y solidaridad, y sostenibilidad ambiental y económica. El objetivo general de esta política se enmarca en garantizar los principios de protección y bienestar animal mediante la aplicación del acuerdo por el cual se acoge la política y en concordancia con la sentencia T-436 de 2014 de la corte constitucional de Colombia, la cual cuenta con 3 líneas estratégicas que son: 1. Educando para la Protección y Bienestar animal, 2. Integralidad de las Acciones para el Mejoramiento de condiciones de vida en los animales y 3. Buen gobierno para la Protección y Bienestar animal.

Principalmente la política pública de protección y bienestar animal, es el instrumento de planeación que garantizará una vida óptima para las necesidades y requerimientos básicos o especiales de los animales, mediante una apropiación de cultura ciudadana e institucional, orientada a la protección de la vida y el bienestar de los animales, de tal manera que los ciudadanos puedan vivir con salud, en armonía con animales y naturaleza. Esta política tendrá como objeto a animales silvestres, bravíos o salvajes, domésticos o domesticados, de compañía, usados con fines de trabajo (equinos para transporte y caninos para la vigilancia), usados para consumo, domésticos en abandono, potencialmente peligrosos, ferales, exóticos, invasores, vivan la libertad o en cautividad. Esta política será aplicada en todo el municipio de Bucaramanga, tanto su área rural como urbana, y la adoptará e implementará la administración municipal y todos los órganos que integren la misma.

Por medio de esta política también se dicta establecer el comité interinstitucional de protección y bienestar animal, órgano que será encargado de velar por la ejecución de la política y hacer seguimiento a la misma, generar estrategias educativas y estimar los recursos requeridos cada año para ejecutar el plan de acción de la política. Dicho comité ha manifestado en las diferentes reuniones sostenidas, la deficiencia del municipio al no contar con un lugar para estos animales ni ofrecer los servicios medico veterinarios requeridos.

Aunado a lo anterior, la alcaldía de Bucaramanga ha construido la Unidad de Bienestar Animal en adelante denominada UBA, orientada a dar una solución inmediata a los caninos y felinos que se encuentran en condición de calle o condición de vulnerabilidad, donde se podrán resguardar, tendrán una atención médica básica y la administración se encargará de bríndales cuidados mientras su familia aparece o son declarados en abandono y posteriormente realizar todos los trámites para darlos en adopción.

Actualmente, la alcaldía de Bucaramanga cuenta con un equipo de contratistas (médicos veterinarios y técnicos en el área relacionada) que prestan sus servicios y que pueden brindar una atención básica para caninos y felinos, es decir, realiza procedimientos de baja complejidad tales como valoración semiológica, limpieza de heridas de piel, tratamiento a heridas de piel (que no comprometan huesos, perforación de sistema digestivo y heridas contaminadas), infecciones bacterianas o parasitarias previamente diagnosticadas, aplicación de vacuna, practica de pruebas rápidas de diagnóstico viral, aplicación de vitaminas entre otros. Para prestar una atención veterinaria que requiera desde exámenes médicos avanzados hasta cirugías, se hace necesario contar con un tercero que cuente con la idoneidad e infraestructura necesaria y así garantizar la prestación de servicios médicos veterinarios acorde con la necesidad descrita.

Dado que la policía nacional siempre actuará como primer respondiente a las solicitudes de la ciudadanía ante casos de maltrato, abandono de caninos y felinos en vía pública, las quejas serán implantadas en las líneas de atención del 123 (estos reportes serán trasladados a la policía ambiental) que a su vez, entregaran al municipio el canino o felino mediante acta policiva con el condicionante, de que los caninos o felinos deberán ser reportados y/o recogidos únicamente en municipio de Bucaramanga ya sean en condición de calle, razas de manejo especial y animales aprendidos por maltrato; estos últimos están sujetos además a concepto del inspector de policía, quien deberá aperturar proceso para restituir los derechos del animal. En ese sentido, la policía será el canal de comunicación de la administración municipal (UBA) para la puesta en conocimiento de estos casos.

Una vez los animales ingresen a la UBA, se les realice valoración semiológica y se identifique que requieren atención de mediana y alta complejidad, serán remitidos bajo concepto del veterinario de la UBA y trasladados por parte del contratista a las instalaciones de la clínica médico veterinaria, con el fin de restituir sus condiciones de salud.

De otra parte, cuando la policía nacional identifique dentro del territorio del municipio de Bucaramanga caninos y felinos que requieran atención medico veterinaria de urgencia por lesiones que atenten contra la vida del

animal y que el tiempo de atención sea urgente para salvaguardar su vida, como fracturas de hueso expuesto, reanimación del animal, inconciencia del animal, sangrado profuso y mutilaciones, podrán ser trasladados de manera inmediata por parte de policía a las instalaciones de la clínica o recogidos en el lugar de los hechos por parte del contratista, previa autorización del supervisor del contrato. En cualquiera de estos casos, para que el contratista pueda dar ingreso al animal, la policía deberá entregarle de manera inmediata el acta policiva al contratista para su posterior atención.

Con base en lo anterior, se formuló el proyecto de inversión denominado “Protección de la fauna urbano rural que integra los corredores de conectividad ecosistémicos del municipio de Bucaramanga”, encaminado a promover acciones que permitan dar cumplimiento a la política pública municipal de protección y bienestar animal. De tal manera, que la administración municipal ha venido desarrollando actividades concernientes a la construcción de un (1) albergue municipal como hogar de paso para la fauna doméstica (caninos y felinos) en condición de calle y vulnerabilidad con una capacidad instalada de recepción de 181 animales a los que de acuerdo a su estado clínico brindará refugio, servicios médicos veterinarios, alimentación, control de población y se fomentará el ejercicio de adopción municipal para contribuir a su protección. Lo anterior, en concordancia con la meta del plan de desarrollo municipal de la Línea Estratégica: BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA; componente: ESPACIO PÚBLICO VITAL. Programa: EQUIPAMIENTO COMUNITARIO que guarda consistencia y congruencia con el propósito principal del proyecto.

Los caninos y felinos en condición de calle y con características ferales o no domesticados, son causantes de la pérdida de biodiversidad de aves, mamíferos, anfibios, reptiles y hasta insectos, lo cual pone en riesgo la biodiversidad de los ecosistemas del municipio de Bucaramanga, en ese sentido es imperativo desarrollar diferentes actividades del manejo de estos animales en que no cuentan con un cuidador o no están domesticados, actividades que se han estructurado en el proyecto de bienestar animal y que propenden por la protección ecosistémica.

Con base en lo anterior y dado que el municipio no cuenta con equipos quirúrgicos, equipos médicos óptimos e instalaciones que permitan atender casos de mediana y alta complejidad, es decir, diagnóstico de enfermedades mediante exámenes complementarios o imágenes diagnósticas, tratamientos especializados, hospitalizaciones, cirugías, manejo de enfermedades de alta contagiosidad y entre otros y en harás de dar cumplimiento a la legislación nacional y municipal, se hace necesaria la atención a caninos y felinos en condición de riesgo o vulnerabilidad, razón por la cual se requiere adelantar el proceso de contratación que permita contratar con un tercero que cuente con la idoneidad, experiencia, infraestructura, equipos médicos y/o quirúrgicos que permitan una atención medica integral inmediata las 24 horas.

3.2 Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su Ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.														
3.2.1.Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga–Santander, requiere contratar lo siguiente: “ SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA ESPECIALIZADA A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO Y VULNERABILIDAD POR CONDICION DE CALLE O MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ”.													
3.2.2. Clasificación UNSPSC	De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente, los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, se puede ubicar en: <table><tr><th>CÓDIGO</th><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>70122000</td><td>F - servicios</td><td>Servicios de contratación agrícola, esquera forestal y fauna</td><td>Servicio de animales vivos</td><td>Salud animal</td></tr></table>				CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	70122000	F - servicios	Servicios de contratación agrícola, esquera forestal y fauna	Servicio de animales vivos	Salud animal
CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE										
70122000	F - servicios	Servicios de contratación agrícola, esquera forestal y fauna	Servicio de animales vivos	Salud animal										
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	ALCANCE DEL OBJETO El servicio a contratar y la necesidad referida en el presente estudio, requiere el desarrollo de los servicios descritos a continuación:													



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 4 de 40

	IT	NOMBRE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
	1	CONSULTA GENERAL	APERTURA HISTORIA CLÍNICA, VALORACIÓN PROFESIONAL VETERINARIO, MEDICIÓN PRESIÓN ARTERIAL, ELABORACION DE UN PLAN DE DIAGNOSTICO, SUGERENCIA DE EXAMENES COMPLEMENTARIOS, DIAGNOSTICO DEFINITIVO Y PLAN TERAPEUTICO.	SERVICIO	1
	2	CONSULTA MEDICINA INTERNA	HISTORIA CLÍNICA, VALORACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADO, MEDICIÓN PRESIÓN ARTERIAL, INTERPRETACIÓN EXÁMENES, DIAGNÓSTICO DEFINITIVO Y PLAN TERAPEUTICO.	SERVICIO	1
	3	CONSULTA NEUROLOGICA	HISTORIA CLÍNICA, VALORACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADO, MEDICIÓN PRESIÓN ARTERIAL, INTERPRETACIÓN EXÁMENES, DIAGNÓSTICO DEFINITIVO Y PLAN TERAPEUTICO	SERVICIO	1
	4	CONSULTA CARDIOLOGICA	HISTORIA CLÍNICA, VALORACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADO, MEDICIÓN PRESIÓN ARTERIAL, INTERPRETACIÓN EXÁMENES, ECOCARDIOGRAMA, DOPPLER COLOR Y PULSADO, ELECTROCARDIOGRAMA, DIAGNÓSTICO DEFINITIVO Y PLAN TERAPEUTICO.	SERVICIO	1
	5	CONSULTA DERMATOLOGICA	HISTORIA CLÍNICA, VALORACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADO, MEDICIÓN PRESIÓN ARTERIAL, INTERPRETACIÓN EXÁMENES, DIAGNÓSTICO DEFINITIVO Y PLAN TERAPEUTICO	SERVICIO	1
	6	CONSULTA CIRUGIA	HISTORIA CLÍNICA, VALORACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADO, MEDICIÓN PRESIÓN ARTERIAL, INTERPRETACIÓN EXÁMENES, ESTADIFICACION DEL PACIENTE, PLAN QUIRURGICO, DIAGNÓSTICO DEFINITIVO Y PLAN TERAPEUTICO	SERVICIO	1

	7	CONSULTA ONCOLOGICA	VALORACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADO, MEDICIÓN PRESIÓN ARTERIAL, , INTERPRETACIÓN EXÁMENES (CITOLOGÍA, PATOLOGÍA, IMAGENOLOGÍA) DIAGNÓSTICO DEFINITIVO Y PLAN TERAPEUTICO	SERVICIO	1
	8	CONSULTA OFTAMOLOGICA	HISTORIA CLÍNICA, VALORACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADO, MEDICIÓN PRESIÓN ARTERIAL, INTERPRETACIÓN EXÁMENES, DIAGNÓSTICO DEFINITIVO Y PLAN TERAPEUTICO	SERVICIO	1
	9	HOSPITALIZACION BASICA	MONITOREO (FRECUENCIA CARDIACA, RESPIRATORIA, SATURACIÓN, MANEJO FARMACOLÓGICO, TERAPIA DE LÍQUIDOS, ADMINISTRACION DE TRATAMIENTO Y CUIDADOS SEGÚN PROTOCOLO MEDICO.	24 HORAS	1
	10	HOSPITALIZACION MEDIA	MONITOREO, MANEJO FARMACOLÓGICO, TERAPIA DE LÍQUIDOS, BOMBA DE INFUSIÓN, MEDICIÓN PRESIÓN ARTERIAL (AM, PM), GLICEMIA (AM, PM), MONITOR MULTIPARÁMETROS, MEDICO INTERNISTA, ADMINISTRACION DE TRATAMIENTO Y CUIDADOS SEGÚN PROTOCOLO MEDICO	24 HORAS	1
	11	HOSPITALIZACION AVANZADA UCI	MONITOREO, MANEJO FARMACOLÓGICO, TERAPIA DE LÍQUIDOS, BOMBA DE INFUSIÓN, MEDICIÓN PRESIÓN ARTERIAL (AM, PM), GLICEMIA (AM, PM), MONITOR MULTIPARÁMETROS CON CAPNOGRAFIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA (SI SE REQUIERE), OXIGENO, NUTRICIÓN PARENTERAL, TERAPIA DE SUEÑO (SI REQUIERE), SONDAS DE ALIMENTACIÓN Y URINARIA, VALORACIÓN MÉDICO INTERNISTA (AM, PM) VIRTUAL SI SE REQUIERE.	24 HORAS	1
	12	LABORATORIO BASICO	CUADRO HEMÁTICO CON RECuento DE PLAQUETAS, RASPADO DE PIEL, EVALUACION CERUMEN QUÍMICA SANGUÍNEA 7 PARÁMETROS, TIEMPO DE RESULTADO 12 MINUTOS.	SERVICIO	1

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 6 de 40

	13	LABORATORIO ESPECIALIZADO	CUADRO HEMÁTICO CON RECUENTO DE PLAQUETAS, QUÍMICA SANGUÍNEA 14 PARÁMETROS, PARCIAL DE ORINA, DENSIDAD URINARIA, ELECTROLITOS, PEFIL HORMONAL (TIROIDES Y CORTISOL) GASES ARTERIALES, TIEMPO DE RESULTADOS 25 MINUTOS.	SERVICIO	1
	14	CIRUGIA BASICA	CONSULTA GENERAL, LABORATORIO BÁSICO, HOSPITALIZACIÓN BÁSICA, PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, CONTROL POSQUIRÚRGICO.	SERVICIO	1
	15	CIRUGIA ESPECIALIZADA	CONSULTA GENERAL, INTERNISTA, LABORATORIO ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGÍA, ANESTESIÓLOGO, HOSPITALIZACIÓN MEDIA O AVANZADA, PERSONAL CALIFICADO 24 HORAS. PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, CONTROL POSQUIRÚRGICO.	SERVICIO	1
	16	CIRUGIA ONCOLOGICA	CONSULTA GENERAL, INTERNISTA, LABORATORIO ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGÍA, ANESTESIÓLOGO, HOSPITALIZACIÓN MEDIA O AVANZADA, PERSONAL CALIFICADO 24 HORAS. PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, TOMA MUESTRAS CITOLOGIA E HISTOPATOLÓGICAS, CONTROL POSQUIRÚRGICO.	SERVICIO	1
	17	CIRUGIA ORTOPEDICA BASICA	CONSULTA GENERAL, INTERNISTA, LABORATORIO ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGÍA, ANESTESIÓLOGO, HOSPITALIZACIÓN MEDIA O AVANZADA, PERSONAL CALIFICADO 24 HORAS. DIAGNOSTICO FRACTURA TRANSVERSA O FRACTURA OBLICUA, PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, CONTROL POSQUIRÚRGICO.	SERVICIO	1

	18	CIRUGIA ORTOPEDICA MEDIA	CONSULTA GENERAL, INTERNISTA, LABORATORIO ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGÍA, ANESTESIOLOGO, HOSPITALIZACIÓN MEDIA O AVANZADA, PERSONAL CALIFICADO2 4 HORAS. DIAGNOSTICO FRACTURA TRANSVERSA O FRACTURA OBLICUA CON MINUTA, PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, CONTROL POSQUIRÚRGICO.	SERVICIO	1
	19	CIRUGIA ORTOPEDICA AVANZADA	CONSULTA GENERAL, INTERNISTA, LABORATORIO ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGÍA, ANESTESIOLOGO, HOSPITALIZACIÓN MEDIA O AVANZADA, PERSONAL CALIFICADO2 4 HORAS. DIAGNOSTICO FRACTURA TRANSVERSA O FRACTURA OBLICUA CON MINUTA, EXPUESTA, PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, CONTROL POSQUIRÚRGICO.	SERVICIO	1
	20	URGENCIA	CONSULTA GENERAL, LABORATORIO ESPECIALIZADO RESULTADO 15 MINUTOS, CONEXIÓN VÍA VENOSA Y AÉREA, PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, UNIDAD DE SANGRE (SI REQUIERE), OXIGENACIÓN, IMAGENOLOGÍA, MEDICO 24 HORAS.	24 HORAS	1
	SERVICIOS LABORATORIO				
	21	PRUEBA SDMA	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	1
	22	LIPASA PANCREATICA	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	1
	23	PROTEINA C REACTIVA	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	1
	24	PRUEBA T4	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	1
	25	PRUEBA TSH	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	1
	26	PROGESTERONA	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	1
	27	ANTIGENO MOQUILLO	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	1
	28	ANTIGENO PARVOVIRUS	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	1
	29	CALICIVIRUS VIRAL FELINO	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	1
	30	HERPESVIRUS VIRAL FELINO	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	1
	31	NT-PROBNP CANINO	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	1
	32	MOQUILLO	PRUEBA RÁPIDA	UNIDAD	1
	33	PARVOVIRUS	PRUEBA RÁPIDA	UNIDAD	1
	34	ADENOVIRUS	PRUEBA RÁPIDA	UNIDAD	1
	35	CORONAVIRUS	PRUEBA RÁPIDA	UNIDAD	1
	36	ERLICHIA	PRUEBA RÁPIDA	UNIDAD	1

	37	ANAPLASMA	PRUEBA RÁPIDA	UNIDAD	1
	38	DIROFILARIA	PRUEBA RÁPIDA	UNIDAD	1
	39	RASPADO PIEL	PRUEBA RÁPIDA	UNIDAD	1
	40	IMPRONTA	PRUEBA RÁPIDA	UNIDAD	1
	41	CITOLOGÍA PUNCIÓN AGUJA FINA	PRUEBA RÁPIDA	UNIDAD	1
	42	TRICOGRAMA	PRUEBA RÁPIDA	UNIDAD	1
	43	CÁMARA DE WOOD	PRUEBA RÁPIDA	UNIDAD	1
	44	CERUMEN	PRUEBA RÁPIDA	UNIDAD	1
	45	COPROLÓGICO	PRUEBA RÁPIDA	UNIDAD	1
	46	TEST DE CORTISOL	PRUEBA RAPUDA	UNIDAD	1
	SERVICIO DE IMAGENOLOGIA				
	47	RADIOGRAFIA CONTRASTADA CON SULFATO DE BARIO	VALORACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS	UNIDAD	1
	48	RADIOGRAFIA CON MEDIO DE CONTRASTE YODADO	VALORACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS	UNIDAD	1
	49	ECOGRAFIA DOPPLER COLOR	VALORACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS	UNIDAD	1
	50	ECOGRAFIA	VALORACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS	UNIDAD	1
	51	RADIOGRAFIA DIGITAL	VALORACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS	UNIDAD	1
	52	ENDOSCOPIA	VALORACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS	UNIDAD	1
	53	VAGINOSCOPIA	VALORACIÓN , INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS	UNIDAD	1
	54	RINOSCOPIA	VALORACIÓN , INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS	UNIDAD	1
	55	OTOSCOPIA	VALORACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS	UNIDAD	1
	SERVICIOS ESPECIALIZADOS				
	56	HISTOPATOLOGIA	TOMA DE MUESTRA, ENVÍO A CENTRO ESPECIALIZADO, ENTREGA DE RESULTADOS	SERVICIO	1
	57	NECROPSIA	VALORACIÓN POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO, DESNATURALIZACIÓN DEL CUERPO, ENTREGA REPORTE MÉDICO FORENSE,	SERVICIO	1
	58	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA	VALORACIÓN, TRASLADO DEL PACIENTE, PROCEDIMIENTO MEDICO, ENTREGA DE RESULTADOS	SERVICIO	1
	59	RESONANCIA MAGNETICA	VALORACIÓN, TRASLADO DEL PACIENTE, PROCEDIMIENTO MEDICO, ENTREGA DE RESULTADOS	SERVICIO	1

	60	QUIMIOTERAPIA	VALORACIÓN, TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO POR SESIÓN.	UNIDAD.	1
	61	FISIOTERAPIA	VALORACIÓN, TRATAMIENTO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO.	UNIDAD	1
	62	TRANSFUSION DE SANGRE	TRATAMIENTO CON EQUIPO ESPECIAL CON UNIDAD DE SANGRE DE 500 ML.	UNIDAD.	1
	63	DISPOSICION FINAL CADAVER	EMBALAJE, PROCESAMIENTO POR EMPRESA ESPECIALIZADA, POR CADA 10 KG.	UNIDAD.	1
	PESHOP				
	64	PLAN VACUNAL CACHORRO CANINO	PRIMO VACUNACIÓN CACHORROS CANINOS	UNIDAD	1
	65	PLAN VACUNAL CACHORRO FELINO	PRIMO VACUNACIÓN CACHORROS FELINOS	UNIDAD	1
	66	VACUNA ANUAL CANINOS	VACUNACIÓN PENTAVALENTE PARA CANINOS	UNIDAD	1
	67	VACUNA ANUAL FELINOS	VACUNACIÓN TRIVALENTE PARA FELINOS	UNIDAD	1
	68	DESPARASITACION INTERNA/EXTERNA CANINOS	DESPARASITACIÓN CON PRODUCTOS FARMACOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA EL TRATAMIENTO EN CANINOS	UNIDAD	1
	69	DESPARASITACION INTERNA/EXTERNA FELINOS	DESPARASITACIÓN CON PRODUCTOS FARMACOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA EL TRATAMIENTO EN FELINOS	UNIDAD	1
	70	BAÑO MEDICADO E HIGIENICO SANITARIO	BAÑO MEDICADO PARA ECTOPARASITOS, CORTE DE UÑAS, LIMPIEZA DE OIDOS.	UNIDAD	1
	71	BAÑO MEDICADO	BAÑO MEDICADO PARA PACIENTES DERMATOLOGICOS.	UNIDAD	1
	72	SERVICIO DE TRANSPORTE	VEHÍCULO TIPO VANS, ADAPTADO PARA TRANSPORTE DE MASCOTAS.	UNIDAD	1
Nota 1: En caso de requerirse de otros servicios que no estén contemplados dentro de las especificaciones técnicas iniciales, se deberá elaborar un estudio de mercado con tres (3) cotizaciones, incluyendo propuesta del contratista, para así establecer el valor del servicio requerido. Nota 2: Los Servicios serán prestados solo a pacientes vulnerables, maltratados, en estado de abandono y/o situación de calle, ubicados en la ciudad de Bucaramanga, remitidos por la Policía Nacional o inspector de policía y autorizados al contratista por parte del municipio de Bucaramanga mediante orden médica. Nota 3: El contratista deberá disponer de un vehículo tipo vans acondicionado con guacales y elementos adecuados al vehículo, garantizando condiciones de seguridad al momento del traslado, de tal forma que se garantice su bienestar animal. Nota 4: El vehículo, deberá contener kit de emergencia (suero, venocclisis, medicamentos de emergencia como atropina, analgésicos, antipiréticos, dispositivos médicos como termómetro, fonendoscopio) y mínimo auxiliar veterinario idóneo para el traslado del animal.					

	Nota 5: El servicio de asistencia veterinaria se deberá realizar en el establecimiento ofertado en los documentos de la oferta, el cual deberá estar ubicado en el área metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón). Nota 6: El tiempo de atención al animal, desde el aviso hasta la llegada al punto reportado, deberá ser de máximo 45 minutos; de igual forma el traslado hasta la veterinaria deberá ser de máximo 45 minutos. En total, el animal no podrá pasar más de 90 minutos sin recibir atención en la veterinaria. La solicitud de atención, será allegada por correo institucional por parte de la coordinación de la Unidad de Bienestar Animal. Nota 7: Los tratamientos, intervenciones y/o medicamentos serán indicados por el municipio de Bucaramanga mediante orden médica, en caso de que el contratista identifique otro procedimiento o medicamento no indicado en la orden médica, este deberá presentar solicitud mediante correo institucional de la coordinación de la unidad de bienestar animal, la cual remitirá orden médica para avalar el procedimiento, intervención o medicamento. Los tratamientos, intervenciones y/o medicamentos que no estén prescritos mediante orden médica no serán avalados por el municipio de Bucaramanga para la cuenta de cobro. Nota 8. No se será permitida la subcontratación de ningún servicio.
AUTORIZACIONES Y LICENCIAS AMBIENTALES:	N.A
3.3.Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos.	
La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”. El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el mismo fue reglamentado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 142 de 2023 la cual quedó de la siguiente manera: Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. <i>Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:</i> ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. <i>La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:</i> <i>1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.</i> <i>2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.</i> <i>3. Las condiciones técnicas exigidas.</i> <i>4. El valor estimado del contrato y su justificación.</i> <i>5. El plazo de ejecución del contrato.</i> <i>6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.</i> Parágrafo. <i>Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos medioambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del presente Decreto.</i> ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. <i>Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:</i> <i>1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.</i>	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 11 de 40

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 047 del 01 de diciembre de 2022 y liquidado según Decreto Municipal No. 0216 del 15 de diciembre de 2022 y efectuados los cálculos indicados en el literal b, del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2023 es de **\$986.000.000**, lo que ubica el tope máximo para la modalidad de mínima cuantía según lo normado, la suma de **\$98.600.000**, valor que, para la presente contratación se encuadra dentro del margen designado toda vez que para la presente contratación se tiene un presupuesto asignado de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$98.600.000)**, incluye IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes y que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo que se justifica en esta oportunidad, usar la modalidad contractual de MÍNIMA CUANTÍA, para seleccionar la persona natural o jurídica que realice la ejecución del objeto del presente estudio.

3.4El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

De los oferentes existentes en el mercado, se cursó solicitud de cotización vía correo electrónico, con relación a los servicios a contratar, a las siguientes empresas: CLÍNICA VETERINARIA PEQUEÑOS ANIMALES; MAXCOTAS CENTER y CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO VETERINARIO (UCC). De las anteriores, presentaron cotización las dos últimas, sin embargo, el Centro Médico Quirúrgico Veterinario solo ofreció un listado con 39 actividades, insumos y/o exámenes clínicos que allí ofertan al público, pero que no se ajusta ni con la cantidad de servicios solicitadas en cotización, ni con los detalles técnicos establecidos, razón por la cual su cotización será adjuntada a este estudio, pero no se inserta en el análisis de precios del mercado. Así, se realizó análisis de precios del mercado con la cotización de Maxcotas Center y el valor estimado para la vigencia 2023 de los valores con que se ejecutó el contrato SSYA-SAMC-008-2022.

El Presupuesto Oficial del presente proceso contractual corresponde a la suma total de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$98.600.000)**.

Los valores del presupuesto, conforme análisis del mercado para ejecutar, son los siguientes:

ITEM	NOMBRE SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO VIGENCIA 2022 SSYA-SAMC-008-2022	VALOR 2023 INCREMENTO DE IPC 13.12%	VALOR SERVICIO UNITARIO VIGENCIA 2023	APROX. A UNIDADES DE MIL	TOTAL UNITARIO VIGENCIA 2023 (A)	COTIZACION MAXCOTAS (B)	PROMEDIO (A) + (B)
1	CONSULTA GENERAL	APERTURA HISTORIA CLINICA, VALORACION PROFESIONAL VETERINARIO, MEDICION PRESION ARTERIAL	SERVICIO	\$ 72.500	\$ 8.512	\$ 82.012	\$ 82.000	\$ 82.000	\$ 80.000	\$ 81.000
2	CONSULTA MEDICINA INTERNA	HISTORIA CLINICA, VALORACION PROFESIONAL ESPECIALIZADO, MEDICION PRESION ARTERIAL, INTERPRETACION EXAMENES, DIAGNOSTICO	SERVICIO	\$ 107.500	\$ 14.104	\$ 121.604	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 120.000	\$ 121.000
3	CONSULTA NEUROLOGICA	HISTORIA CLINICA, VALORACION PROFESIONAL ESPECIALIZADO, MEDICION PRESION ARTERIAL, INTERPRETACION EXAMENES, DIAGNOSTICO	SERVICIO	\$ 240.000	\$ 31.488	\$ 271.488	\$ 271.000	\$ 271.000	\$ 260.000	\$ 265.500
4	CONSULTA CARDIOLOGICA	HISTORIA CLINICA, VALORACION PROFESIONAL ESPECIALIZADO, MEDICION PRESION ARTERIAL, INTERPRETACION EXAMENES, ECGCARDIOGRAMA, DOPPLER COLOR, ELECTROCARDIOGRAMA, DIAGNOSTICO	SERVICIO	\$ 205.000	\$ 26.896	\$ 231.896	\$ 232.000	\$ 232.000	\$ 228.000	\$ 230.000
5	CONSULTA DERMATOLOGICA	HISTORIA CLINICA, VALORACION PROFESIONAL ESPECIALIZADO, MEDICION PRESION ARTERIAL, INTERPRETACION EXAMENES, DIAGNOSTICO	SERVICIO	\$ 145.000	\$ 19.024	\$ 164.024	\$ 164.000	\$ 164.000	\$ 152.000	\$ 158.000
6	CONSULTA CIRUGIA	HISTORIA CLINICA, VALORACION PROFESIONAL ESPECIALIZADO, MEDICION PRESION ARTERIAL, INTERPRETACION EXAMENES, ECGCARDIOGRAMA, ELECTROCARDIOGRAMA, DIAGNOSTICO	SERVICIO	\$ 140.000	\$ 18.368	\$ 158.368	\$ 158.000	\$ 158.000	\$ 160.000	\$ 159.000
7	CONSULTA ONCOLOGICA	VALORACION PROFESIONAL ESPECIALIZADO, MEDICION PRESION ARTERIAL, INTERPRETACION EXAMENES (CITOLOGIA, PATOLOGIA, IMAGENOLOGIA)	SERVICIO	\$ 190.000	\$ 24.928	\$ 214.928	\$ 215.000	\$ 215.000	\$ 190.000	\$ 202.500
8	CONSULTA OFTALMOLOGICA	HISTORIA CLINICA, VALORACION PROFESIONAL ESPECIALIZADO, MEDICION PRESION ARTERIAL, INTERPRETACION EXAMENES, DIAGNOSTICO	SERVICIO	\$ 125.000	\$ 16.400	\$ 141.400	\$ 141.000	\$ 141.000	\$ 125.000	\$ 133.000
9	HOSPITALIZACION BASICA	MONITOREO (FRECUENCIA CARDIACA, RESPIRATORIA, SATURACION, MANEJO FARMACOLOGICO, TERAPIA DE LIQUIDOS	24 HORAS	\$ 180.000	\$ 23.616	\$ 203.616	\$ 204.000	\$ 204.000	\$ 195.000	\$ 199.500
10	HOSPITALIZACION MEDIA	MONITOREO, MANEJO FARMACOLOGICO, TERAPIA DE LIQUIDOS, BOMBA DE INFUSION, MEDICION PRESION ARTERIAL (AM, PM), GLUCEMIA (AM, PM), MONITOR MULTIPARAMETROS, MEDICO INTERNISTA	24 HORAS	\$ 225.000	\$ 29.520	\$ 254.520	\$ 255.000	\$ 255.000	\$ 240.000	\$ 247.500
11	HOSPITALIZACION AVANZADA UCI	MONITOREO, MANEJO FARMACOLOGICO, TERAPIA DE LIQUIDOS, BOMBA DE INFUSION, MEDICION PRESION ARTERIAL (AM, PM), GLUCEMIA (AM, PM), MONITOR MULTIPARAMETROS CON CAPNOGRAFIA Y VENTILACION MECANICA (SI SE REQUIERE), OXIGENO, NUTRICION PARENTERAL, TERAPIA DE SUEÑO (SI REQUIERE), SONDAS DE ALIMENTACION, VALORACION MEDICO INTERNISTA (AM, PM), VIRTUAL (SI SE REQUIERE)	24 HORAS	\$ 365.000	\$ 47.888	\$ 412.888	\$ 413.000	\$ 413.000	\$ 365.000	\$ 399.000
12	LABORATORIO BASICO	CUADRO HEMATICO CON RECuento DE PLAQUETAS, QUIMICA SANGUINEA Y PARAMETROS, TIEMPO DE RESULTADO 12 MINUTOS	SERVICIO	\$ 145.000	\$ 18.924	\$ 164.924	\$ 164.000	\$ 164.000	\$ 150.000	\$ 157.000
13	LABORATORIO ESPECIALIZADO	CUADRO HEMATICO CON RECuento DE PLAQUETAS, QUIMICA SANGUINEA Y PARAMETROS, PARCIAL DE ORINA, DENSIDAD URINARIA, ELECTROLITOS, TIEMPO DE RESULTADOS 25 MINUTOS	SERVICIO	\$ 165.000	\$ 24.272	\$ 209.272	\$ 209.000	\$ 209.000	\$ 225.000	\$ 217.000
14	CIRUGIA BASICA	CONSULTA GENERAL, INTERNISTA, LABORATORIO BASICO, HOSPITALIZACION BASICA, PROCEDIMIENTO QUIRURGICO, CONTROL POSQUIRURGICO	SERVICIO	\$ 930.000	\$ 108.896	\$ 938.896	\$ 939.000	\$ 939.000	\$ 880.000	\$ 909.500
15	CIRUGIA ESPECIALIZADA	CONSULTA GENERAL, INTERNISTA, LABORATORIO ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGIA, ANESTESIOLOGO, HOSPITALIZACION MEDIA O AVANZADA, PERSONAL CALIFICADO 4 HORAS, PROCEDIMIENTO QUIRURGICO, CONTROL POSQUIRURGICO	SERVICIO	\$ 1.285.000	\$ 165.968	\$ 1.420.968	\$ 1.431.000	\$ 1.421.000	\$ 1.390.000	\$ 1.410.500
16	CIRUGIA ONCOLOGICA	CONSULTA GENERAL, INTERNISTA, LABORATORIO ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGIA, ANESTESIOLOGO, HOSPITALIZACION MEDIA O AVANZADA, PERSONAL CALIFICADO 4 HORAS, PROCEDIMIENTO QUIRURGICO, TOMA MUESTRAS PATOLOGICAS, CONTROL POSQUIRURGICO	SERVICIO	\$ 1.680.000	\$ 220.416	\$ 1.900.416	\$ 1.900.000	\$ 1.900.000	\$ 1.750.000	\$ 1.825.000
17	CIRUGIA ORTOPEDICA BASICA	CONSULTA GENERAL, INTERNISTA, LABORATORIO ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGIA, ANESTESIOLOGO, HOSPITALIZACION MEDIA O AVANZADA, PERSONAL CALIFICADO 2 4 HORAS, DIAGNOSTICO FRACTURA TRANSVERSA O FRACTURA OBLICUA, PROCEDIMIENTO QUIRURGICO, CONTROL POSQUIRURGICO	SERVICIO	\$ 1.085.000	\$ 143.864	\$ 1.228.864	\$ 1.239.000	\$ 1.239.000	\$ 1.250.000	\$ 1.244.500
18	CIRUGIA ORTOPEDICA MEDIA	CONSULTA GENERAL, INTERNISTA, LABORATORIO ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGIA, ANESTESIOLOGO, HOSPITALIZACION MEDIA O AVANZADA, PERSONAL CALIFICADO 2 4 HORAS, DIAGNOSTICO FRACTURA TRANSVERSA O FRACTURA OBLICUA CON MINUTA, PROCEDIMIENTO QUIRURGICO, CONTROL POSQUIRURGICO	SERVICIO	\$ 1.345.000	\$ 175.464	\$ 1.521.464	\$ 1.521.000	\$ 1.521.000	\$ 1.500.000	\$ 1.510.500



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 14 de 40

19	CIRUGIA ORTOPEDICA AVANZADA	CONSULTA GENERAL, INTERNISTA, LABORATORIO ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGIA, ANESTESIOLOGO, HOSPITALIZACION MEDIA O AVANZADA, PERSONAL CALIFICADO DE 4 HORAS, DIAGNOSTICO FRACTURA TRANSVERSA O FRACTURA OBLICUA CON MINUTA, EXPLUENTA, PROCEDIMIENTO QUIRURGICO, CONTROL POSQUIRURGICO.	SERVICIO	\$ 1.830.000	\$ 240.096	\$ 2.070.096	\$ 2.070.000	\$ 2.070.000	\$ 1.950.000	\$ 2.010.000
20	URGENCIA	CONSULTA GENERAL, LABORATORIO ESPECIALIZADO, RESULTADO 15 MINUTOS, CONEXION VIA VENOSA Y AEREA, PROCEDIMIENTO QUIRURGICO, UNIDAD DE SANGRE (SI REQUIERE), OXIGENACION, IMAGENOLOGIA, MEDICO 24 HORAS	24 HORAS	\$ 650.000	\$ 85.280	\$ 735.280	\$ 735.000	\$ 735.000	\$ 650.000	\$ 692.500
21	PRUEBA SOMA	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	\$ 215.000	\$ 28.208	\$ 243.208	\$ 243.000	\$ 243.000	\$ 235.000	\$ 239.000
22	UPASA PANCREATICA	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	\$ 115.000	\$ 15.088	\$ 130.088	\$ 130.000	\$ 130.000	\$ 125.000	\$ 127.500
23	PROTERIA C REACTIVA	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	\$ 130.000	\$ 17.056	\$ 147.056	\$ 147.000	\$ 147.000	\$ 145.000	\$ 146.000
24	PRUEBA T4	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	\$ 127.500	\$ 16.728	\$ 144.228	\$ 144.000	\$ 144.000	\$ 142.000	\$ 142.000
25	PRUEBA TSH	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	\$ 120.000	\$ 15.744	\$ 135.744	\$ 135.000	\$ 135.000	\$ 125.000	\$ 130.500
26	PROGESTERONA	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	\$ 117.500	\$ 15.416	\$ 132.916	\$ 133.000	\$ 133.000	\$ 125.000	\$ 129.000
27	ANTIGENO MOQUILLO	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	\$ 100.000	\$ 13.120	\$ 113.120	\$ 113.000	\$ 113.000	\$ 105.000	\$ 109.000
28	ANTIGENO PARVOVIRUS	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	\$ 100.000	\$ 13.120	\$ 113.120	\$ 113.000	\$ 113.000	\$ 108.000	\$ 110.500
29	CALICIVIRUS VIRAL FELINO	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	\$ 94.000	\$ 11.021	\$ 95.021	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 92.000	\$ 93.500
30	HERPESVIRUS VIRAL FELINO	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	\$ 93.500	\$ 10.955	\$ 94.455	\$ 94.000	\$ 94.000	\$ 90.000	\$ 92.000
31	CORTIZOL	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	\$ 295.000	\$ 37.392	\$ 332.392	\$ 332.000	\$ 332.000	\$ 300.000	\$ 311.000
32	NT-PROBNP CANINO	PRUEBA ESPECIALIZADA	UNIDAD	\$ 135.000	\$ 17.712	\$ 152.712	\$ 153.000	\$ 153.000	\$ 150.000	\$ 151.500
33	MOQUILLO	PRUEBA RAPIDA	UNIDAD	\$ 60.000	\$ 7.872	\$ 67.872	\$ 68.000	\$ 68.000	\$ 60.000	\$ 64.000
34	PARVOVIRUS	PRUEBA RAPIDA	UNIDAD	\$ 57.500	\$ 7.544	\$ 65.044	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 60.000	\$ 62.500
35	ADENOVIRUS	PRUEBA RAPIDA	UNIDAD	\$ 57.500	\$ 7.544	\$ 65.044	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 60.000	\$ 62.500
36	CORONAVIRUS	PRUEBA RAPIDA	UNIDAD	\$ 57.500	\$ 7.544	\$ 65.044	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 60.000	\$ 62.500
37	ERLICHIA	PRUEBA RAPIDA	UNIDAD	\$ 57.500	\$ 7.544	\$ 65.044	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 60.000	\$ 62.500
38	ANAPLASMA	PRUEBA RAPIDA	UNIDAD	\$ 57.500	\$ 7.544	\$ 65.044	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 60.000	\$ 62.500
39	DROFILARIA	PRUEBA RAPIDA	UNIDAD	\$ 62.500	\$ 10.824	\$ 73.324	\$ 73.000	\$ 73.000	\$ 60.000	\$ 61.500
40	RASPADO PIEL	PRUEBA RAPIDA	UNIDAD	\$ 50.000	\$ 6.560	\$ 56.560	\$ 57.000	\$ 57.000	\$ 55.000	\$ 56.000
41	IMPRONTA CITOLOGICA	PRUEBA RAPIDA	UNIDAD	\$ 50.000	\$ 6.560	\$ 56.560	\$ 57.000	\$ 57.000	\$ 55.000	\$ 56.000
42	PUNCION AGUJA FINA	PRUEBA RAPIDA	UNIDAD	\$ 115.000	\$ 15.088	\$ 130.088	\$ 130.000	\$ 130.000	\$ 130.000	\$ 130.000
43	TRICOGRAMA	PRUEBA RAPIDA	UNIDAD	\$ 50.000	\$ 6.560	\$ 56.560	\$ 57.000	\$ 57.000	\$ 50.000	\$ 53.500
44	CAMARA DE WOOD	PRUEBA RAPIDA	UNIDAD	\$ 50.000	\$ 6.560	\$ 56.560	\$ 57.000	\$ 57.000	\$ 55.000	\$ 56.000
45	CERUMEN	PRUEBA RAPIDA	UNIDAD	\$ 55.000	\$ 7.216	\$ 62.216	\$ 62.000	\$ 62.000	\$ 58.000	\$ 60.000
46	COPROLOGICO	PRUEBA RAPIDA	UNIDAD	\$ 52.500	\$ 6.888	\$ 59.388	\$ 59.000	\$ 59.000	\$ 55.000	\$ 57.000
47	RADIOGRAFIA CONTRASTADA CON SULFATO DE BARIO	VALORACION, INTERPRETACION Y ENTREGA DE RESULTADOS	UNIDAD	\$ 345.000	\$ 45.264	\$ 390.264	\$ 390.000	\$ 390.000	\$ 350.000	\$ 375.000
48	RADIOGRAFIA CON MEDIO DE CONTRASTE YODADO	VALORACION, INTERPRETACION Y ENTREGA DE RESULTADOS	UNIDAD	\$ 410.000	\$ 53.792	\$ 463.792	\$ 464.000	\$ 464.000	\$ 425.000	\$ 444.500
49	ECOGRAFIA DOPPLER COLOR	VALORACION, INTERPRETACION Y ENTREGA DE RESULTADOS	UNIDAD	\$ 140.000	\$ 18.368	\$ 158.368	\$ 158.000	\$ 158.000	\$ 150.000	\$ 154.000
50	ECOGRAFIA	VALORACION, INTERPRETACION Y ENTREGA DE RESULTADOS	UNIDAD	\$ 97.500	\$ 12.792	\$ 110.292	\$ 110.000	\$ 110.000	\$ 100.000	\$ 105.000
51	RADIOGRAFIA DIGITAL	VALORACION, INTERPRETACION Y ENTREGA DE RESULTADOS	UNIDAD	\$ 90.000	\$ 11.808	\$ 101.808	\$ 102.000	\$ 102.000	\$ 100.000	\$ 101.000
52	ENDOSCOPIA	VALORACION, INTERPRETACION Y ENTREGA DE RESULTADOS	UNIDAD	\$ 725.000	\$ 95.120	\$ 820.120	\$ 820.000	\$ 820.000	\$ 750.000	\$ 785.000
53	VAGINOSCOPIA	VALORACION, INTERPRETACION Y ENTREGA DE RESULTADOS	UNIDAD	\$ 725.000	\$ 95.120	\$ 820.120	\$ 820.000	\$ 820.000	\$ 750.000	\$ 785.000
54	RINOSCOPIA	VALORACION, INTERPRETACION Y ENTREGA DE RESULTADOS	UNIDAD	\$ 575.000	\$ 75.440	\$ 650.440	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 620.000	\$ 635.000
55	OTOSCOPIA	VALORACION, INTERPRETACION Y ENTREGA DE RESULTADOS	UNIDAD	\$ 395.000	\$ 51.824	\$ 446.824	\$ 447.000	\$ 447.000	\$ 440.000	\$ 443.500
56	HISTOPATOLOGIA	TOMA DE MUESTRA, ENVIO A CENTRO ESPECIALIZADO, ENTREGA DE RESULTADOS	SERVICIO	\$ 245.000	\$ 32.144	\$ 277.144	\$ 277.000	\$ 277.000	\$ 265.000	\$ 271.000
57	NECROPSIA	VALORACION POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO, DESNATURALIZACION DEL CUERPO, ENTREGA REPORTE MEDICO FORENSE.	SERVICIO	\$ 725.000	\$ 95.120	\$ 820.120	\$ 820.000	\$ 820.000	\$ 650.000	\$ 735.000
58	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA	VALORACION, TRASLADO DEL PACIENTE, PROCEDIMIENTO MEDICO, ENTREGA DE RESULTADOS	SERVICIO	\$ 1.900.000	\$ 249.280	\$ 2.149.280	\$ 2.148.000	\$ 2.148.000	\$ 1.800.000	\$ 1.974.500
59	RESONANCIA MAGNETICA	VALORACION, TRASLADO DEL PACIENTE, PROCEDIMIENTO MEDICO, ENTREGA DE RESULTADOS	SERVICIO	\$ 1.990.000	\$ 261.088	\$ 2.251.088	\$ 2.251.000	\$ 2.251.000	\$ 2.100.000	\$ 2.173.500
60	QUIMIOTERAPIA	VALORACION, TRATAMIENTO FARMACOLOGICO POR SESION.	UNIDAD	\$ 690.000	\$ 90.528	\$ 780.528	\$ 781.000	\$ 781.000	\$ 750.000	\$ 765.500
61	FIOTERAPIA	VALORACION, TRATAMIENTO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO.	UNIDAD	\$ 87.500	\$ 11.480	\$ 98.980	\$ 99.000	\$ 99.000	\$ 95.000	\$ 97.000
62	TRANSFUSION DE SANGRE	TRATAMIENTO CON EQUIPO ESPECIAL CON UNIDAD DE SANGRE DE 500 ML.	UNIDAD	\$ 910.000	\$ 119.392	\$ 1.029.392	\$ 1.029.000	\$ 1.029.000	\$ 950.000	\$ 969.500
63	DISPOSICION FINAL CADAVER	EMBALAJE, PROCESAMIENTO POR EMPRESA ESPECIALIZADA, POR CADA 10 KG.	UNIDAD	\$ 315.000	\$ 41.328	\$ 356.328	\$ 356.000	\$ 356.000	\$ 345.000	\$ 350.500
64	PLAN VACUNAL CACHORRO CANINO	PRIMO VACUNACION CACHORROS CANINOS	UNIDAD	\$ 45.000	\$ 5.904	\$ 50.904	\$ 51.000	\$ 51.000	\$ 50.000	\$ 50.500

	<table><tr><td>65</td><td>PLAN VACUNAL CACHORRO FELINO</td><td>PRIMO VACUNACION CACHORROS FELINOS</td><td>UNIDAD</td><td>\$ 67.500</td><td>\$ 8.856</td><td>\$ 76.356</td><td>\$ 76.000</td><td>\$ 76.000</td><td>\$ 75.000</td><td>\$ 75.500</td></tr><tr><td>66</td><td>VACUNA ANUAL CANINOS</td><td>VACUNACION PENTAVALENTE PARA CANINOS</td><td>UNIDAD</td><td>\$ 130.000</td><td>\$ 17.056</td><td>\$ 147.056</td><td>\$ 147.000</td><td>\$ 147.000</td><td>\$ 145.000</td><td>\$ 148.000</td></tr><tr><td>67</td><td>VACUNA ANUAL FELINOS</td><td>VACUNACION TRIVALENTE PARA FELINOS</td><td>UNIDAD</td><td>\$ 64.000</td><td>\$ 11.021</td><td>\$ 95.021</td><td>\$ 95.000</td><td>\$ 95.000</td><td>\$ 90.000</td><td>\$ 92.500</td></tr><tr><td>68</td><td>DESPARASITACION INTERNA/EXTERNA CANINOS</td><td>DESPARASITACION CON PRODUCTOS FARMACOLOGICO ESPECIALIZADO PARA EL TRATAMIENTO EN CANINOS</td><td>UNIDAD</td><td>\$ 57.000</td><td>\$ 7.478</td><td>\$ 64.478</td><td>\$ 64.000</td><td>\$ 64.000</td><td>\$ 60.000</td><td>\$ 62.000</td></tr><tr><td>69</td><td>DESPARASITACION INTERNA/EXTERNA FELINOS</td><td>DESPARASITACION CON PRODUCTOS FARMACOLOGICO ESPECIALIZADO PARA EL TRATAMIENTO EN FELINOS</td><td>UNIDAD</td><td>\$ 87.500</td><td>\$ 11.480</td><td>\$ 98.980</td><td>\$ 99.000</td><td>\$ 99.000</td><td>\$ 95.000</td><td>\$ 92.000</td></tr><tr><td>70</td><td>BAÑO MEDICADO</td><td>BAÑO MEDICADO PARA ECTOPARASITOS</td><td>UNIDAD</td><td>\$ 77.500</td><td>\$ 10.168</td><td>\$ 87.668</td><td>\$ 88.000</td><td>\$ 88.000</td><td>\$ 75.000</td><td>\$ 81.500</td></tr><tr><td>71</td><td>BAÑO MEDICADO</td><td>BAÑO MEDICADO PARA PACIENTES DERMATOLOGICOS</td><td>UNIDAD</td><td>\$ 77.500</td><td>\$ 10.168</td><td>\$ 87.668</td><td>\$ 88.000</td><td>\$ 88.000</td><td>\$ 75.000</td><td>\$ 81.500</td></tr><tr><td>72</td><td>SERVICIO DE TRANSPORTE</td><td>VEHICULO TIPO VANS, ADAPTADO PARA TRANSPORTE DE MASCOTAS</td><td>UNIDAD</td><td>\$ 72.500</td><td>\$ 9.512</td><td>\$ 82.012</td><td>\$ 82.000</td><td>\$ 82.000</td><td>\$ 62.000</td><td>\$ 72.000</td></tr></table> Los valores de la columna PROMEDIO (A) + (B) podrán ser utilizados como precios techo a establecer dentro de las condiciones del proceso contractual. El Municipio de Bucaramanga sólo pagará los precios del contrato, y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio. Nota 1: La evaluación de la oferta económica se realizará con base en el total de los precios unitarios ofrecidos por servicios, los cuales no podrán superar los unitarios promedios identificados en el presente estudio de sector. NOTA 2: Al momento de digitar el valor de la oferta económica en la plataforma SECOP II, el proponente deberá tener en cuenta que el proceso se adelanta bajo la figura de bolsa agotable, por tal motivo la oferta será por el monto total del presupuesto oficial, es decir por un valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$98.600.000), previa verificación de los valores unitarios ofertados por servicio. Así las cosas, la evaluación de la oferta económica se realizará con base en el total de los precios unitarios ofrecidos por servicios, los cuales, no podrán superar los unitarios promedios identificados en el estudio del sector.	65	PLAN VACUNAL CACHORRO FELINO	PRIMO VACUNACION CACHORROS FELINOS	UNIDAD	\$ 67.500	\$ 8.856	\$ 76.356	\$ 76.000	\$ 76.000	\$ 75.000	\$ 75.500	66	VACUNA ANUAL CANINOS	VACUNACION PENTAVALENTE PARA CANINOS	UNIDAD	\$ 130.000	\$ 17.056	\$ 147.056	\$ 147.000	\$ 147.000	\$ 145.000	\$ 148.000	67	VACUNA ANUAL FELINOS	VACUNACION TRIVALENTE PARA FELINOS	UNIDAD	\$ 64.000	\$ 11.021	\$ 95.021	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 90.000	\$ 92.500	68	DESPARASITACION INTERNA/EXTERNA CANINOS	DESPARASITACION CON PRODUCTOS FARMACOLOGICO ESPECIALIZADO PARA EL TRATAMIENTO EN CANINOS	UNIDAD	\$ 57.000	\$ 7.478	\$ 64.478	\$ 64.000	\$ 64.000	\$ 60.000	\$ 62.000	69	DESPARASITACION INTERNA/EXTERNA FELINOS	DESPARASITACION CON PRODUCTOS FARMACOLOGICO ESPECIALIZADO PARA EL TRATAMIENTO EN FELINOS	UNIDAD	\$ 87.500	\$ 11.480	\$ 98.980	\$ 99.000	\$ 99.000	\$ 95.000	\$ 92.000	70	BAÑO MEDICADO	BAÑO MEDICADO PARA ECTOPARASITOS	UNIDAD	\$ 77.500	\$ 10.168	\$ 87.668	\$ 88.000	\$ 88.000	\$ 75.000	\$ 81.500	71	BAÑO MEDICADO	BAÑO MEDICADO PARA PACIENTES DERMATOLOGICOS	UNIDAD	\$ 77.500	\$ 10.168	\$ 87.668	\$ 88.000	\$ 88.000	\$ 75.000	\$ 81.500	72	SERVICIO DE TRANSPORTE	VEHICULO TIPO VANS, ADAPTADO PARA TRANSPORTE DE MASCOTAS	UNIDAD	\$ 72.500	\$ 9.512	\$ 82.012	\$ 82.000	\$ 82.000	\$ 62.000	\$ 72.000
65	PLAN VACUNAL CACHORRO FELINO	PRIMO VACUNACION CACHORROS FELINOS	UNIDAD	\$ 67.500	\$ 8.856	\$ 76.356	\$ 76.000	\$ 76.000	\$ 75.000	\$ 75.500																																																																															
66	VACUNA ANUAL CANINOS	VACUNACION PENTAVALENTE PARA CANINOS	UNIDAD	\$ 130.000	\$ 17.056	\$ 147.056	\$ 147.000	\$ 147.000	\$ 145.000	\$ 148.000																																																																															
67	VACUNA ANUAL FELINOS	VACUNACION TRIVALENTE PARA FELINOS	UNIDAD	\$ 64.000	\$ 11.021	\$ 95.021	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 90.000	\$ 92.500																																																																															
68	DESPARASITACION INTERNA/EXTERNA CANINOS	DESPARASITACION CON PRODUCTOS FARMACOLOGICO ESPECIALIZADO PARA EL TRATAMIENTO EN CANINOS	UNIDAD	\$ 57.000	\$ 7.478	\$ 64.478	\$ 64.000	\$ 64.000	\$ 60.000	\$ 62.000																																																																															
69	DESPARASITACION INTERNA/EXTERNA FELINOS	DESPARASITACION CON PRODUCTOS FARMACOLOGICO ESPECIALIZADO PARA EL TRATAMIENTO EN FELINOS	UNIDAD	\$ 87.500	\$ 11.480	\$ 98.980	\$ 99.000	\$ 99.000	\$ 95.000	\$ 92.000																																																																															
70	BAÑO MEDICADO	BAÑO MEDICADO PARA ECTOPARASITOS	UNIDAD	\$ 77.500	\$ 10.168	\$ 87.668	\$ 88.000	\$ 88.000	\$ 75.000	\$ 81.500																																																																															
71	BAÑO MEDICADO	BAÑO MEDICADO PARA PACIENTES DERMATOLOGICOS	UNIDAD	\$ 77.500	\$ 10.168	\$ 87.668	\$ 88.000	\$ 88.000	\$ 75.000	\$ 81.500																																																																															
72	SERVICIO DE TRANSPORTE	VEHICULO TIPO VANS, ADAPTADO PARA TRANSPORTE DE MASCOTAS	UNIDAD	\$ 72.500	\$ 9.512	\$ 82.012	\$ 82.000	\$ 82.000	\$ 62.000	\$ 72.000																																																																															
3.4.2 Certificado de disponibilidad ad presupuesta l	El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2266 de fecha 3 de febrero de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2023, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: - FUENTE DE FINANCIACIÓN: Servicio de Sanidad Animal 201 - RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4501054.83510,201 El tipo de gasto del presupuesto que ampara el proceso de selección es de Inversión.																																																																																								
3.4.3 Variables considerada s para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.																																																																																								
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El Municipio de Bucaramanga pagará al Contratista el valor total del contrato en pesos colombianos, en PAGOS MENSUALES Y/O FRACCION SEGÚN CORRESPONDA, de conformidad con los servicios prestados y ejecutados que se realicen durante la ejecución del contrato, con base en los valores establecidos en la propuesta aceptada por el municipio. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. NOTA 1: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por																																																																																								

	los servicios y suministros de bienes estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones, y no ejecutados o suministrados por el contratista, por cuanto la estimación del valor total del contrato no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes que efectivamente se hayan ejecutado y suministrado. NOTA 2: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. NOTA 3: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. NOTA 5: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. COSTOS INDIRECTOS. Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes: a) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO Departamentales: Pro UIS: 2.2 % del Valor de cada acta de pago incluida digitalización del valor del contrato. Pro Hospital: 2.2 % del Valor de cada acta de pago. incluida digitalización del valor del contrato.
--	---

		Municipales: Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago. Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.
3.5CriteriosparaseleccionarlaOfertamásfavorable		
3.5.1Requisitos Habilitantes	3.5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico	La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. La capacidad jurídica no es subsanable. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación: • Carta de presentación de la propuesta. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente, representante legal o apoderado. • Certificado de existencia y representación legal, o certificado de inscripción en el registro mercantil (según el caso) • Autorización para presentar oferta y/o contratar (En caso que aplique). • Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal. • Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. • Verificación de antecedentes fiscales Contraloría General de la República. • Verificación de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación. • Verificación de antecedentes Judiciales Policía Nacional. • Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. Código de Policía y conveniencia. • Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado. • Compromiso anticorrupción. • Identificación tributaria • Acreditación MIPYME (En caso que el proceso sea limitado a Mipyme)
	3.5.1.2 Experiencia	a. La Entidad solicita la acreditación de experiencia anexando hasta CUATRO (4) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades del sector público o privado, en cuyo objeto y/o alcance se evidencie la relación directa con las actividades relacionadas con el servicio de atención médico veterinario para animales (caninos y felinos). En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como criterio diferencial para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de MIPYME, la siguiente regla; b. Con el fin de garantizar la calidad en la prestación del servicio objeto del presente proceso, el proponente MIPYME deberá acreditar experiencia anexando mínimo hasta tres (3) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance guarde relación directa o similar con el servicio de atención médico veterinario para animales (caninos y felinos).

		Nota: En caso que <u>el proceso sea limitado a Mipyme</u>, no se aplicará el criterio diferencial establecido en el literal “b”, por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio establecido en el literal “a”. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: a) Razón social de la empresa o entidad contratante. b) Nombre del Contratista. c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año). e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. f) Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las auto certificaciones. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, deberán cumplir los criterios establecidos anteriormente (cantidad de contratos y/o certificaciones). La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por cualquiera de las partes que lo integran y/o de manera conjunta sin importar el porcentaje de participación (<i>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales (...) solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal</i>). (subrayado y negrilla fuera de texto original). i) La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por cualquiera de las partes que lo integran y/o de manera conjunta sin importar el porcentaje de participación j) Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes
--	--	--

	3.5.1.3 Capacidad Financiera	N/A
--	---------------------------------	-----

	3.5.1.4 Capacidad Organización	N/A
	3.5.1.5 Requisitos de orden técnico	El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de que trata el numeral 3.2.3 de los presentes estudios previos. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente. DOCUMENTOS ADICIONALES Los proponentes deberán allegar los siguientes documentos, los cuales serán necesarios para la suscripción del acta de inicio: - Certificado de uso del suelo conforme al POT Municipal: Ante Planeación Municipal. - Registro como distribuidor, comercializador y/o expendedor ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA. - Concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud y Ambiente Municipal. - Soporte de registro de matrícula profesional ante COMVEZCOL - Plan de gestión integral de residuos sólidos y hospitalarios - Contrato vigente con operador que haga la recolección de residuos peligrosos. - Plan de manejo para vertimientos Si la propuesta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, cada integrante por separado debe aportar los requisitos.
	3.5.1.6 Capacidad Residual	N/A

3.5.2. Factores de Evaluación	Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio (sumatoria del valor unitario de todos los ítems), siempre y cuando su oferta se encuentre completa y cumpla con todas las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos e invitación pública, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., <i>Factores de desempate y acreditación</i>. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), así; 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de

	la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo <u>2</u> de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo <u>1</u> de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo <u>2</u> de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo <u>1</u> de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo <u>21</u> de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo <u>16</u> de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo <u>5</u> de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal <u>a)</u> del artículo <u>6</u> de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo <u>24</u> de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
--	---

	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley <u>2893</u> de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este
--	--

	porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley <u>2893</u> de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo <u>5</u> de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal <u>a</u>) del artículo <u>6</u> de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo <u>5</u> de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal <u>a</u>) del artículo <u>6</u> de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de
--	--

	reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo <u>2.2.1.13.2.4</u> del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo <u>2.2.1.13.2.4</u> del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de
--	--

	clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo <u>2</u> de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo: - La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en su oferta. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. - Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día establecido para la presentación de oferta. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. - Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor
--	---

	que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al oferente con el mayor número asignado. PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
--	--

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo. Análisis de Riegos y Forma de Mitigarlo

3.7 Garantías

Para la futura contratación de “SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA ESPECIALIZADA A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO Y VULNERABILIDAD POR CONDICION DE CALLE O MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

Se requerirá la constitución de las siguientes garantías:

Garantía	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
	SI	NO		
SERIEDAD DE LA OFERTA	X		10%DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	SU <u>VIGENCIA SERÁ DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y UN (01) MES MÁS</u> , CON LOS AMPAROS REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X		20% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	X		20% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MAS

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido

documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

Nota: No se establece criterio diferencial para MIPYME, en la garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud y Ambiente ha mantenido como criterio general, exigir el margen mínimo establecido en todos sus procesos, donde se exige este tipo de póliza, por lo tanto, se mantiene el mismo criterio para todos los interesados y/o proponentes

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.3.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de noviembre de 2021 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciado, la entidad verificó el Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile Perú	Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Si	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	No

Con base en la tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: “SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA ESPECIALIZADA A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO Y VULNERABILIDAD POR CONDICION DE CALLE O MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” es:

REGLA 1: ACUERDO VIGENTE

Acuerdo Comercial		¿Vigente?
		Si/No
Alianza Pacifico	Chile Perú	Si
Chile		Si
Costa Rica		Si
Estados AELC		Si
Triángulo Norte	Guatemala	Si
Unión Europea		Si
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		Si
Comunidad Andina		Si

REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones1, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas2 y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En relación con lo anterior, se evidencia que los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Comunidad Andina, El Municipio de Bucaramanga está incluida.

REGLA 3: VALORES

		Bienes y servicios a partir de	Servicios de construcción a partir de
Alianza Pacifico	Chile	200.000 DEG	5.000.000 DEG
	Perú		
Costa Rica		US\$ 498.000	US\$ 7.008.000
Estados AELC		200.000 DEG	5.000.000 DEG
Triángulo Norte	Guatemala	\$ 85.000.000,00	\$ 85.000.000,00
Unión Europea		200.000 DEG	5.000.000 DEG
Israel		200.000 DEG	5.000.000 SDR
Reino Unido e Irlanda del Norte			
Comunidad Andina		Todos	Todos

Para el caso de los tratados de Alianza del Pacifico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte; los acuerdos **NO** son aplicables en virtud que el valor del presente proceso **NO** es superior a los valores mínimos estipulados para cada tratado.

Para el caso del tratado del **Triángulo Norte (Guatemala)**, este describe valores a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal, lo cual para la vigencia 2023 en el Municipio de Bucaramanga es a partir de **\$98.600.000**. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso contratación es de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$98.600.000)** el cual NO está por encima del límite inferior del valor de la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga; se concluye que el proceso de contratación NO está cubierto por el tratado.

Para el caso de la Decisión 439 de 1998 CAN, esta no incluye valores, sin embargo, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

REGLA 4: EXCEPCIONES

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Para el presente proceso NO se aplica ninguna de las excepciones.

4.OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	4.1.1 Obligaciones del Contratista	OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. El contratista debe contar con los equipos necesarios y las Instalaciones en óptimas condiciones en cumplimiento de la normativa vigente sobre clínicas veterinarias. 2. Los servicios solicitados por la unidad de, bienestar animal deben prestarse en la clínica veterinaria que ofrece los Servicios. 3. Los servicios solicitados por la unidad de bienestar animal se prestaran durante las 24 horas del día de lunes a domingo. 4. Debe contar con personal idóneo las 24 horas de lunes a domingo. 5. Debe contar con los profesionales especializados anexando la hoja de vida de cada profesional. 6. Los procedimientos médico veterinarios que requiera cada paciente debe contar con la autorización del coordinador de la unidad de bienestar animal.

	7. Informar diariamente la historia clínica de los pacientes remitidos al centro veterinario contratado. 8. Informar a la unidad de bienestar animal el costo del procedimiento, Una vez terminado para llevar un balance financiero. 9. El Servicio de transporte debe cubrir las 24 horas de lunes a Viernes, vehículo tipo vans apto para transporte de animales. 10. Suscribir, las actas, de inicio, de recibo a satisfacción, terminación y liquidación, así como los demás documentos que se requieran. 11. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 12. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto. 13. Apoyar oportunamente, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando hay lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor, pago aportes salud y pensión si es persona natural, si es persona jurídica certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común). 14. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación de sus empleados o subcontratistas. 15. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato. 16. Atender las recomendaciones que el Municipio de Bucaramanga le efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del mismo. 17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 18. Ningún elemento o material utilizado en la fabricación de los insumos en su fabricación puede contener materiales tóxicos o nocivos. 19. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor. OBLIGACIONES GENERALES Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a: 1. Ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia. 2. La entidad debe allegar dentro de los términos previstos en los documentos y/o soportes requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 3. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al contrato por parte de las autoridades ambientales y/o los órganos de control. 4. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. Para dicho efecto el contratista deberá sujetarse al procedimiento establecido por la entidad para radicar la cuenta de cobro. 5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 6. Suscribir garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten
--	---

		durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar. 7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 8. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 11. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual. 12. Cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales, necesarias para la protección de las personas y los medios logísticos dispuestos en la ejecución del contrato, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión, debiéndose estar informado de toda la reglamentación vigente. 13. Responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato. 14. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. 15. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Son obligaciones del Municipio de Bucaramanga, además de las consagradas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo de ejecución será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 o hasta agotar presupuesto (lo que suceda primero), sin exceder la vigencia fiscal 2023, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el contratista seleccionado y el respectivo Supervisor.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N. A
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la

	liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de Acuerdo.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 81; el presente proceso de contratación es susceptible de SER LIMITADO A MIPYMES, como quiera que cuenta con un presupuesto oficial de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$98.600.000,00), el cual se encuentra dentro del rango de la cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) establecida, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siempre y cuando, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública, se cumplan los siguientes requisitos: 1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme. 2. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 3. Las personas naturales acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador. 4. Las personas jurídicas acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. Una vez vencido el término previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado. Si los interesados solicitan que la limitación se realice al departamento o municipio donde se ejecutara el contrato, deben tener registrado su domicilio principal en el departamento y/o municipio y la Entidad informara, en el aviso, si es procedente dicha limitación. Requisitos para limitar a Mipyme - Artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021: 1. Recibir mínimo dos (02) solicitudes de Mipyme colombianas

¹ARTÍCULO 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición.

	para limitar la convocatoria. Para el efecto, el interesado presentará escrito de manifestación de limitación a MIPYME, firmado por el proponente persona natural o el representante legal de la empresa En caso de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme con objeto social que le permita ejecutar el contrato que se derive de este proceso contractual. 2. La Mipyme debe haberse constituido con mínimo un (01) año de anterioridad a la convocatoria de este proceso. 3. La Mipyme debe acreditar su condición y constitución presentando junto con la solicitud los siguientes documentos: - Persona natural: certificación expedida por el proponente y un contador público, y copia del registro mercantil o registro único de proponentes vigente y en firme. - Persona jurídica: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y copia del certificado de existencia y presentación legal registro único de proponentes vigente y en firme. La certificación debe indicar el tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa). Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitud de limitación de la convocatoria. 4. El domicilio principal de la MIPYMES se determinará con la información que se señale en el documento de existencia y representación legal o RUP. 5. En virtud del principio de transparencia y a fin de evitar conductas de colusión no se acepta la conformación de uniones temporales o consorcios integrados por las personas naturales o jurídicas que realizaron manifestaciones de interés de limitación a MIPYMES departamentales, por tanto, si se desea participar en el proceso con convocatoria limitada bajo la figura de consorcio o unión temporal deben cumplirse los siguientes requisitos: 1) la unión temporal o consorcio debe estar integrado por Mipymes; 2) debe hacerse manifestación de interés como unión temporal o consorcio. En este sentido, cuando el proponente que solicite la limitación sea un consorcio o unión temporal deberá presentar el documento de constitución con fecha actual, junto con los documentos indicados en el numeral 3, de cada integrante del oferente plural. Si el proceso de selección resulta limitado a Mipyme, solo podrán participar en la convocatoria los oferentes que acrediten tal condición.
4.6. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7. Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información

	relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Municipal, mediante el Decreto N° 220 del 09 de junio de 2020, en su “ ARTÍCULO PRIMERO indica “DELEGACION: Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo .
4.9 Anexos	Se han de tener como anexos al presente, los siguientes documentos: • Banco de Proyectos • Inclusión al Plan Anual de Adquisiciones • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Estudios del sector económico • Requerimiento Técnico • Matriz de Análisis de Riesgo y Formas de Mitigarlo
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Salud y Ambiente, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el objeto: “ SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA ESPECIALIZADA A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO Y VULNERABILIDAD POR CONDICION DE CALLE O MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE:	NANCY CAÑON MEZA
CARGO:	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 34 de 40

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 35 de 40

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Precontractual	operacional	Errores Involuntarios cometidos por la Entidad en los estudios previos y demás documentos precontractuales que puedan afectar la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones a futuro	1	2	2	Bajo	Contratante	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal	De manera previa a la suscripción del contrato	Al momento de la suscripción del contrato y durante la suscripción del contrato	Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos de la hoja de ruta institucional	Previo a la suscripción de cada contrato



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Junio-27-2018
Página 36 de 40

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el oferente en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	2	Bajo	Contratista	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	2	2	Bajo	SI	Contratista	Una vez antes del inicio del contrato	Antes del inicio del contrato	El supervisor junto con el oferente revisarán cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
3	General	Externo-Interno	Ejecución	Regulatorio	Por cambios de la normativa técnica durante la ejecución del contrato	Detrimiento patrimonial al oferente	1	2	2	Bajo	Entidad Estatal	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	2	3	Bajo	SI	Entidad Estatal	Chequeo de los cambios normativos	Diario	El supervisor junto con el contratista revisará la actualización de normatividad a cerca de la ejecución del contrato	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Directa la ejecución del contrato?	Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Eventos de la naturaleza, sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías, etc	Perjuicios o pérdidas de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales	2	3	3	Bajo	Contratista- Entidad Estatal	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural	1	2	3	Bajo	SI	Contratista-Entidad Estatal	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la actualización de normatividad a cerca de la ejecución del contrato	Mensual



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 38 de 40

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Internos	Selección	Políticos	Eventos de Orden Público que impida alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual	1	2	3	Bajo	Contratista-Entidad Estatal	Coordinar con las autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público	1	2	2	Bajo	SI	Entidad Estatal	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diaria	El supervisor junto con el contratista revisar la información suministrada por las autoridades competentes	Diaria

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento o y/o demoras por parte del contratista en la ejecución del objeto y obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato.	1	4	6	Alto	Contratista	1) Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista. 2) Estricto seguimiento por parte del supervisor designado.	1	Mayor	4	Bajo	Si	Contratante y supervisor designado por la Entidad Estatal.	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual. Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución.	Cada vez que se suscriba un contrato estatal.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 40 de 40

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad. Revisión oportuna de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista y supervisor	Durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Entrega de Informes elaborados adecuadamente por parte del contratista. En caso de inconsistencias devolverlo inmediatamente por parte del supervisor dejando constancia escrita de las correcciones solicitadas.	Mensual

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf